



	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1609.

VIERNES 12 DE ABRIL DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

El Gobierno ha contratado el suministro de víveres para los ejércitos que operan en las provincias de Burgos, Logroño, Santander, Navarra y Aragon por tres meses contados desde 1.º de Abril próximo venidero, y el de las tropas de Vizcaya y Guipúzcoa por otros tres meses que corren ya desde 1.º del actual, á pagar uno y otro suministro en libranzas de la direccion del Tesoro sobre los productos de las rentas, con cargo á la consignacion de guerra.

Y considerando que de todas las obligaciones del Estado ninguna hay tan preferente y perentoria como la manutencion del ejército; que no se puede asegurar esta si no se aplican á su pago los fondos mas positivos en cantidad suficiente; que la dificultad que se ha tocado de encontrar contratistas que afiancen y anticipen el suministro de víveres á los ejércitos ha nacido, con sobrado fundamento, de la falta de puntualidad en el pago de los servicios que en tal concepto han prestado; y por fin, que sin evitar radicalmente estos inconvenientes, volverá á ser precaria y tal vez imposible la buena asistencia de víveres á las tropas, y consiguientes los desórdenes y excesos á que su falta suele dar motivo, S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar: que todas las libranzas del tesoro que se apliquen así á dichos contratistas como á los que en adelante tomen á su cargo este importantísimo ramo del servicio, sean religiosamente satisfechas á sus respectivos vencimientos, con absoluta preferencia á todo otro gasto, giro ú atencion, por privilegiada que se la conceptúe; en inteligencia de que, siendo la primera y mas indispensable de todas la manutencion del soldado, y quedando asegurada mientras se cumpla fielmente lo pactado con los que se han comprometido á suministrarlas, los intendentes serán directa y personalmente responsables de cualquiera dilacion ó falta que dé á los contratistas motivo fundado para retraerse de sus empeños.

Quiere asimismo S. M. que, despues de cubierta esta obligacion primordial, se atienda á los restantes de la consignacion corriente de guerra, tambien con preferencia á todas las demas del Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1839.—Pita.—Sr. intendente de....

Por muy repetidas quejas y reclamaciones que han dirigido á este ministerio el asentista de víveres para los ejércitos, que operan en las provincias de Burgos, Logroño, Santander, Navarra y Aragon, y otros varios interesados, ha visto con el mayor disgusto S. M. la Reina Gobernadora que, á pesar de las terminantes prevenciones hechas en diferentes Reales órdenes, y particularmente en la de 14 de Marzo próximo pasado, para que la libranzas del tesoro que se apliquen al importantísimo servicio del suministro de víveres del ejército sean religiosamente satisfechas á sus respectivos vencimientos, con absoluta preferencia á todo otro gasto, giro ó atencion, por privilegiada que se la conceptúe, los intendentes de varias provincias, desentendiéndose de tan expreso y preciso mandato, y de la urgentísima necesidad de suministrar al ejército, que hace doblemente sagrado su cumplimiento, han eludido el pago de las libranzas aplicadas al referido asentista, en términos que hasta la fecha solo resulta habersele satisfecho una insignificante suma á cuenta de los ocho millones de reales que le han sido librados, habiendo dejado de cubrirse tambien otras muchas obligaciones preferentes, excusándose con la oposicion y órdenes de los generales y con otros diferentes pretextos.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar en consecuencia que recuerde á V. S. lo explícitamente dispuesto en la

circular de 14 de Marzo próximo pasado, y le advierta que, conforme á la Constitucion y las leyes, ninguna orden tiene valor legitimo, ni por consiguiente debe cumplirse, no siendo comunicada por el ministerio respectivo y responsable, y por los conductos competentes, y que por consiguiente los funcionarios de Hacienda que admitan y den cumplimiento á aquellas que no emanen de este ministerio incurrir en infraccion de ley, y serán inmediatamente depuestos de sus empleos y sujetos á proceso: que las órdenes de S. M., comunicadas por este ministerio, no admiten interpretacion, duda, suspension ni consulta respecto de su cumplimiento por los funcionarios á quienes este corresponda; y que su ejecucion ha de ser sencilla, pronta, eficaz y terminante, sin excusa de ningun género: que en este concepto han faltado gravemente á su deber los intendentes y demas gefes que no han cumplido exactisimamente lo prevenido acerca de los billetes del tesoro centralizados, y los que no han pagado con absoluta preferencia, como se les tiene prevenido, las libranzas dadas á D. Juan Sevillano por su contrata vigente de víveres y provisiones para los ejércitos de operaciones; y por último, que para evitar en adelante toda dificultad, duda, detencion y consulta deben tener entendido los intendentes, contadores y tesoreros de rentas, que ínterin no se les venga otra cosa, no tienen facultad de disponer de cantidad alguna fuera del orden determinado en la distribucion mensual de fondos hecha por este ministerio, y demas órdenes que por él y solo por él se comuniquen, y en consecuencia han de mandar pagar exclusivamente las consignaciones y libranzas del tesoro y demas direcciones generales en el preciso orden siguiente: 1.º La cuota correspondiente á los billetes del tesoro centralizados por el contrato de 18 de Mayo de 1838, segun la Real orden de 30 de Enero último: 2.º Las libranzas aplicadas á las contratas de víveres y provisiones para el ejército, aprobadas por este ministerio: 3.º Las libranzas correspondientes á las consignaciones de la parte activa de guerra y marina: 4.º Las de las consignaciones de los demas ministerios, por su orden de fechas, entendiéndose todos estos pagos por solo lo perteneciente á las cuotas del mes corriente, sin facultad ni arbitrio para satisfacer nada de los atrasados en tanto que no esten del todo cubiertas las consignaciones de aquel; y 5.º Despues de cumplido todo lo indicado y en la forma establecida, los intendentes mandarán pagar, con los fondos que queden disponibles, las libranzas y obligaciones atrasadas, por su orden riguroso de antigüedad de vencimientos, sin que para nada y en ningun concepto puedan arbitrar en sentido contrario; en la firme inteligencia de que á la menor contravencion á las reglas que quedan determinadas, serán separados inmediatamente de sus empleos, tanto los intendentes cuanto los contadores, y aun los tesoreros, si no hicieren constar su diligencia para impedir eficazmente la falta cometida; pues si alguno de estos funcionarios no se sintiese con la decision y firmeza necesarias para cumplir lo que su deber le ordena, debe desde luego hacer dimision de su destino, si quiere poder obtener de S. M. la ventaja de cesante, que perderá con su fundada separacion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1839.—Pita.—Sr. intendente de....

El art. 61 de la Constitucion de la monarquía dispone que todas las órdenes de S. M. sean firmadas por el Ministro á quien corresponda, sin que ningun funcionario público dé cumplimiento á lo que carezca de este requisito; y S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que para debida observancia de este precepto constitucional se recuerde á todos los intendentes, gefes y empleados de la Hacienda pública la obligacion en que estan, bajo responsabilidad personal que se les exigirá irremisiblemente, de no obedecer ni llevar á ejecucion cualquiera orden, disposicion ó providencia concerniente á la administracion, recaudacion y distribucion del ramo de Hacienda, que no fuere expedida y comunicada por el ministerio de mi cargo, bien directamente, bien por el conducto de los gefes ó dependencias generales de Hacienda; autorizados por reglamentos é instrucciones para trasladar las que el propio ministerio expidiere, y para comunicar por sí mismos las resoluciones de su atribucion

peculiar, conforme á dichos reglamentos é instrucciones. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1839.—Pita.—Sr. intendente de....

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Febrero de 1839.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates, comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

Provincias.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Id. el de la venta. Reales vellon.
Avila.....	1	386707	952000
Alicante.....	16	251775..16	558136..10
Badajoz.....	73	739764..17	2566074..17
Burgos.....	4	19462	19466
Córdoba.....	39	771929	2656990
Cáceres.....	74	1265708	2992061
Cádiz.....	6	532184	1542710
Cuenca.....	3	25046	25046
Coruña.....	34	30566	57080
Guadalajara.....	171	1038702..29	2397804
Huesca.....	33	575775..51	1560841
Jaen.....	25	437050	1215657
Lérida.....	1	6600	6600
Leon.....	51	400542	695942
Lugo.....	4	20800	21200
Madrid.....	1	8500	20000
Málaga.....	21	415689..25	983600
Murcia.....	19	261455..12	601051
Oviedo.....	6	101653	326515
Orense.....	1	14659.. 6	14659.. 6
Pamplona.....	98	698664	1556172
Palencia.....	271	135900	234508
Pontevedra.....	5	62580.. 5	69866..22½
Sevilla.....	37	1527212..11½	5348925
Santander.....	4	179604..17	715420
Soria.....	2	397222	1072500
Salamanca.....	25	545585	1200220
Toledo.....	40	1237130	3685791
Tarragona.....	6	164745	265500
Teruel.....	1	23000	50500
Valencia.....	16	148988.. 3	321992
Valladolid.....	2	129754	390000
Zamora.....	13	192645	439750
Zaragoza.....	24	37526	192420
Total de fincas adjudicadas en el mes de Febrero	1127	12754840.. 2	34094955..21½
Id. en los meses anteriores.....	17178	399818544..16½	838729108..21½
Total hasta fin de Febrero de 1839.	18305	412575184..18½	872824064.. 9

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfiteusis ó arrendamientos anteriores al año de 1800 que ha adjudicado en el mes de Febrero último la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates.

Provincias.	Número de censos.	Valor de su capitalizacion en reales vn.	Id. el de la venta reales vellon.
Coruña.....	3..	76302.. 5	196533..10
Orense.....	5..	60074..12	61594
Pontevedra.....	57..	619021..19	621962..25
Total.....	65..	755598	879890.. 1

Madrid 31 de Marzo de 1839.—Diego Lopez Ballesteros.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Luis Oseñalde por el promotor fiscal D. Ramon Alonso de las Heras, como incitador á la desobediencia en segundo grado, el artículo inserto en el núm. 81 del periódico titulado *El Guirigay* del jueves 4 del corriente, que principia "Una de

dos", y concluye "sálvate tú sola", se procedió á cebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado; y habiéndose realizado con las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. José León de la Lastra, D. Marcelino Collado, D. Bruno Gonzalez Pedrosa, D. Mariano Lorente, D. Carlos del Bosch y Romaña, D. Juan Diego Martínez, D. Felipe Ruiz Cachupia, D. José Mazario Molina y D. Ramon de Galindez; habiendo declarado no haber lugar á la formación de causa por cuatro votos contra cinco, cuya votación publicó el Sr. presidente. Madrid 9 de Abril de 1859.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

HOLANDA.

Amsterdam 29 de Marzo.

Nuestros periódicos refieren nuevos pormenores acerca de los alborotos de Cleves.

Escriben de Kraenburg con fecha 26 de Marzo al *Han-delsblad*:

Ayer se esperaba hubiese nuevos alborotos en Cleves; pero la juiciosa conducta de las clases elevadas ha evitado esta desgracia. A las ocho, en un sitio de la ciudad llamado el Heiberg, había un grupo de cerca de 200 hombres y una porción de mujeres, con intenciones al parecer de saquear la casa del predicador Turman, á quien se había dirigido un anónimo lleno de amenazas.

Se decía que las oficinas de recaudación de contribuciones y las cajas de Landraad serian igualmente atacadas, y que el pueblo quería manifestar con estas demostraciones su aversión hacia los impuestos sobre las maquilas y las cortas de maderas. Semerjantes tentativas habrían dado un carácter mas político al asunto.

Las sábias medidas tomadas por la autoridad y la actitud imponente de los buenos ciudadanos, han desbaratado todo el plan. El edicto publicado por el burgo-maestre prohibiendo toda reunión de mas de tres personas en las calles, ha producido muy buen efecto. El Heiberg fue despejado por la guardia de la clase propietaria organizada ayer, que se armó con sables, fusiles y picas. Varios individuos de esta guardia han sido heridos por las piedras que lanzaba la muchedumbre contra ellos; sin embargo no por eso han retrocedido.

Se han preso por dicha guardia como unos 20 amotinados. A las once y media la tranquilidad se había restablecido; pero la guardia ha permanecido toda la noche sobre las armas.

Se han restablecido á expensas de la ciudad todas las losas rotas, y han empezado ya á instruirse las diligencias judiciales.

FRANCIA.

Paris 3 de Abril.

Escriben del Haya con fecha 29 de Marzo:

Todavía no ha publicado el *Monitor belga* la ley autorizando al Gobierno de Bruselas á que acceda al protocolo de 29 de Enero aprobado por las Cámaras. Este silencio del *Monitor belga* es tanto mas notable, cuanto que el Gobierno de Leopoldo se ha valido de todos los medios de persuasión para conseguir el resultado apetecido.

Una carta de Bruselas da algunas luces sobre el retardo que se advierte en la promulgación de la ley. Dice que en la misma noche en que el Senado aceptó la ley, el Rey Leopoldo despachó un correo extraordinario á Mr. Van de Weyer, su embajador en Londres, encargándole hiciera presente á la Conferencia en nombre del Gobierno, que este se hallaba pronto á firmar los dos tratados que las Cámaras belgas acababan de ratificar; pero que creía poder exigir como una condicion de su pronta adhesión al voto de la Europa, la promesa por parte del Austria y de la Prusia de que volverían á enviar sus ministros plenipotenciarios á Bruselas, sin exigir la salida del general Skrzynecki, para lo cual el Rey Leopoldo se comprometía por su parte á no confiar jamás á dicho general un mando activo en el ejército belga, pues le era imposible hacer mas sin violar por su parte las leyes que tratan de la materia que prohiben que ningún general belga pueda ser borrado de los cuadros del ejército sin previa sentencia.

En Bruselas se creía que tan luego como se recibiese la contestación, que se espera sea favorable, aparecería publicada la ley en el *Monitor*.

Hay otra circunstancia que contribuye asimismo á tener los ánimos inquietos; tal es: 1.º la noticia publicada por el *Han-delsblad* de que en Venlo, pequeña fortaleza situada en la parte cedida del Limburgo, los preparativos de armamento y defensa no se han suspendido, no obstante el voto de las Cámaras; y 2.º la publicación en Bruselas de un folleto de Mr. J. Meeus, en el que hace varias observaciones contra la ejecución inmediata de los 24 artículos, y á cuyo folleto se da cierta importancia porque el autor es hermano del gobernador de la sociedad general de Bruselas, antiguo banco de los Países-Bajos.

Se sabe que Mr. Stiff, refrendario íntimo del Rey Guillermo para los asuntos del Luxemburgo, ha remitido á S. M. una exposición del consejo de Regencia de la ciudad de Luxemburgo. En ella se recuerda al Rey las promesas hechas por S. M. á los luxemburgueses en su proclama de 19 de Febrero de 1851, rogándole al mismo tiempo se digne conceder á la ciudad algunas otras ventajas de las que se enuncian en la exposición, en que se hacen muchas protestas de fidelidad y de lealtad. Dele notarse que esta exposición es distinta de la proyectada por una asamblea de notables. El Rey gran duque ha contestado á la exposición del consejo de Regencia con el siguiente rescripto dirigido al teniente general de Goedeke, presidente de la comisión del Gobierno gran ducal:

"El consejo de Regencia, con la esperanza de ver en breve restablecido el orden legal en el gran ducado, nos ha expresado

los sentimientos de que cree animados á los habitantes hacia nuestra persona.

Hemos visto con júbilo en su petición las seguridades que nos da de su confianza y de adhesión hacia nos, y no podemos menos de responder á ella de un modo seguro sino velando constantemente en cuanto interese al bienestar de la ciudad, y dedicando toda nuestra atención en realizarlo.

Nuestros sentimientos con respecto á este punto son los mismos que manifestamos en nuestra proclama de 19 de Febrero de 1851, y será para nos el mayor placer dar á la ciudad testimonios de ello tan pronto como llegue el momento de hacerlo como apetezamos.

Esperamos asimismo que nuestros buenos luxemburgueses aguardarán con constante fidelidad las consecuencias posteriores de las circunstancias, y deseamos en su virtud que participeis al con ojo de Regencia lo que precede. =Firmado.=Guillermo.=Haya 19 de Marzo de 1859."

La pequeña refriega que ha habido en Cleves ha sido cosa de poquísima importancia: solo algunas autoridades protestantes han sido maltratadas por la población católica. Unos 100 infantes y 20 caballos han bastado para restablecer el orden.

El folleto publicado por Mr. J. Meeus de que se hace mención en la carta anterior, merece con efecto fijar la atención pública, por suscitarse en él cuestiones del mas grave interes. Mr. Meeus no contradice el carácter obligatorio del tratado de los 24 artículos; pero sienta con fuertes argumentos que si la Bélgica debe pagar á la Holanda cinco millones de florines por la parte que la corresponde en la antigua deuda de los Países-Bajos, el tratado no prohibe en ninguno de sus artículos que se haga una liquidación de los créditos que la Bélgica pueda reclamar contra el Gobierno del Rey Guillermo. Mr. Meeus indica en su escrito alguno de estos créditos, y en el cual se dan noticias muy interesantes acerca de las cuestiones rentísticas suscitadas entre los dos Gabinetes de Bruselas y del Haya.

(Debats.)

Se lee en un periódico ingles:

Al hacer la excavación para echar los cimientos de la pared de apoyo á lo largo del rio para construir las nuevas Cámaras del Parlamento, se han descubierto un gran número de restos de antigüedades que se han desenterrado de tiempo en tiempo por los operarios empleados en estos trabajos. El descubrimiento mas notable ha sido de una porción de dagas y espadas que por su forma y trabajo son de tiempos bastante remotos. Las hay de todas formas y de toda especie de trabajo: desde el grosero cuchillo de monte llamado dirik, hasta el puñal mas delicado y primorosamente trabajado. Ninguna de estas armas tiene guarnicion, lo que indica que siendo esta parte del arma de materias menos durables, han sido destruidas hace largo tiempo.

Hay muchas hojas perfectamente conservadas, y algunas, incrustadas de oro, se hallan en un estado casi tan perfecto como cuando salieron de manos del artífice. Asimismo se han encontrado en estas excavaciones gran cantidad de llaves de distintas formas; muchas de ellas son de un trabajo bastante curioso. Por último se han encontrado un gran número de monedas antiguas, principalmente de cobre, como tambien dos ó tres pequeños vasos de arcilla del tiempo de los romanos, algunos fósiles, varios cráneos humanos, y uno ó dos cañones completan esta colección perteneciente al arquitecto Mr. Barry, quien antes de principiar los trabajos puso por condicion que cuantas curiosidades pudieran encontrarse serian de su propiedad.

(Idem.)

Se lee en carta de Munich:

Dos de nuestros mas distinguidos físicos y químicos, los profesores Steinheil é Ikobel han conseguido hacer suyos, á favor de un método especial, los resultados de la invención de Mr. Daguerre, reproduciendo por un simple efecto de la luz objetos determinados. Esta invención se aplica no solamente á la cámara oscura, sino lo que es mas importante, á la luz en general; de suerte que en pocos instantes se pueden sacar copias de dibujos formados en un cristal ennegrecido. Daguerre traza sus dibujos en cobre; por el contrario MM. Steinheil é Ikobel pueden para el efecto servirse del papel. Hemos presenciado varios de los experimentos hechos por estos dos profesores que han tenido los mas felices resultados.

(Gazette universelle de Leipsick.)

NOTICIAS NACIONALES.

Trinidad (Isla de Cuba) 6 de Febrero.

Por el bergantin-goleta americano *Madrid*, que entró en este puerto el 3 del actual, procedente de la Barbada, hemos sabido (aunque superficialmente) la calamitosa desgracia del terremoto ocurrido recientemente en las islas de barlovento, particularmente en la de Guadalupe, donde han sido víctimas sobre 40 personas, las cuales se estaban extrayendo de entre las ruinas y escombros de cuarteles y otros muchos edificios que han sido derribados. Alguna parte mas elevada de la tierra ha sido hundida, quedando al nivel de la mas baja. (Id.)

Habana 26 de Febrero.

Real sociedad patriótica. =Seccion de educacion.=Segun acuerdo de la clase se publica el siguiente informe. =Manuel Gonzalez del Valle.

Academia de niñas dirigida por Doña María del Carmen Amotomé, barrio de Guadalupe, calzada del Monte, casa número 280.

La comision examinó este instituto en las tardes de los dias 21 y 22 de Diciembre último. Consta de 35 alumnas externas pensionistas, cinco pupilas tambien pensionistas, y seis que aprenden de balde por favor de la preceptora; total 46. Enseñanse los ramos siguientes:

Doctrina cristiana. =Hay una clase dividida en dos partes: la primera de nueve alumnas, que contestaron bien sobre todo el catecismo de Ripalda; y la segunda de 11, que respondieron igualmente de un modo satisfactorio hasta el Ave María. Entre estas niñas hay 17 que estudian el catecismo de Fleury, y han llegado unas hasta acabar la primera parte, y las otras hasta la leccion 11 inclusive.

Lectura. =Son tres las secciones, y se instruyen por el método práctico de Naharro, por las cartas sobre la educacion del bello sexo y por las fábulas de Samaniego. Todas leyeron regularmente.

La escritura se compone asimismo de tres secciones, cuyas niñas hasta el número de 27 escribieron á la vista de la comision, la cual notó algunos defectos en la postura de los cuerpos y en el modo de tomar la pluma, cuyas circunstancias desfavorables servirán siempre para impedir la buena formación de las letras. Con respecto á las planas, la seccion juzgará por el exámen de las que se acompañan.

Aritmética. =Son 15 las que componen esta clase, de las cuales la mas adelantada respondió hasta restar quebrados.

Labores. =Esta es la parte mas interesante de la enseñanza en el establecimiento, dirigida con mucho esmero y sin dudar á expensas de las otras, porque en las obras presentadas, ademas de algunas camisas de hombre y sayuelas bordadas con gusto y de bastante trabajo, á juicio de las inteligentes de la concurrencia, había muchos dechados de labor bien concluidos, diferentes velos y pañuelos de punto de bobiné perfectamente bordados, y un crecido número de cuadros con el fondo de raso bordado de seda de varios colores, que representaban rami-lletes de flores de todos matices, jarras extrañas y curiosas &c.

La mayor parte de los trabajos presentados se reducian á bordados de seda sobre raso y sobre punto, á dechados de marca y de randas, al bordado de garañona &c., exquisitos en verdad; pero no tan útiles y comunes en el curso de las necesidades de la vida para preferir su enseñanza á las costuras generales, las mas aplicables y de mayor conveniencia, principalmente á la clase pobre. Sin embargo, la preceptora hace todos los esfuerzos que estan á su alcance, y es digna en esta parte de las demostraciones de aprecio con que cerró los exámenes la comision. Habana y Enero 20 de 1859. =Juan Agustin de Ferrety. =Lic. Antonio Bachiller. =Dr. Diego Manuel Govantes. =José María de la Torre y de la Torre. (Diario de la Habana.)

MADRID 11 DE ABRIL.

De Búrgos nos remiten un comunicado dirigido solamente á decirnos que la funcion ejecutada por aficionados en el teatro de aquella ciudad el 24 de Marzo último, y de la que nos hablaba nuestro corresponsal en carta que hemos publicado en la *Gaceta*, no ha sido la primera de esta clase que allí se ha verificado con el objeto de socorrer á los desgraciados prisioneros de Maella, y que tan filantrópica idea fue debida exclusivamente á varios beneméritos individuos del regimiento infantería de Gerona, que r-presentaron con el mejor éxito, primero el acreditado drama *el Trovador* el dia 10 de dicho mes, despues *el Pelayo* en 23 del mismo.

Complacemos al comunicante dando esta noticia, aunque nuestra correspondencia nada nos decia en contrario, y para manifestar de este modo el aprecio que hacemos de los que abrigan sentimientos tan filantrópicos, y que tan poderosamente redundan en pro de la humanidad.

RESPUESTA A UN ARTICULO DE UN SUSCRITOR DEL TIEMPO.

Artículo 3.º

Tercera pregunta. =Si el título para pertenecer á la confederacion de naciones europeas era el bautismo.

No solo el bautismo, sino tambien la fe cristiana. Un gentil ó un mahometano no eran considerados en ninguna parte como individuos de la asociacion civil: ó si no, dígannlo los moros de paz, que quedaron sometidos en España en muchas de las provincias conquistadas por los Reyes de Castilla y de Aragon. ¿Qué exenciones, qué privilegios tenían? Esto en cuanto á los que no habían nacido en el seno del cristianismo. En cuanto á los apóstatas, todas las naciones de Europa los condenaban á las penas mas duras de sus códigos criminales. El que estaba fuera de Iglesia estaba fuera de la ley. Repetimos segunda vez que solo señalamos los hechos sin calificarlos y sin designar sus causas.

Nuestro suscriptor dice que eso era contrario á las palabras del Salvador: *mi reino no es de este mundo*. Si el texto estuviera bien aplicado, querría decir que las naciones europeas hicieron muy mal en excluir de la ciudadanía á los disidentes: mas no que el hecho es falso. Pero el texto está mal traído al caso presente, como ya hemos probado en otra parte. El reino de la Iglesia no es de este mundo; pero el gobierno político sí: ¿y quién podrá quitar á las naciones el derecho de poner condiciones á la ciudadanía? Y si entonces quisieron todas componerse exclusivamente de cristianos, ¿se podrían alegar en contra las palabras de Jesucristo, las cuales se dirigen solo á caracterizar su reino, esto es, la Iglesia?

El dominio político de los obispos, y despues de los pápas, fue una necesidad social de aquellos siglos bárbaros. Cesó la barbarie, y cesó el poder temporal de la Iglesia. Pero siempre se conservó el mismo el reino del Salvador, que es eterno.

Dice que nuestra asercion es contraria á los hechos de la historia. Quisiéramos que hubiese citado alguno, desde fines del siglo xi hasta el xvi, que contrariase nuestro principio. En la primera época eran ya cristianas, ademas de Castilla, Navarra y Aragon, Francia, Inglaterra y Alemania, las tres monarquías de Escandinavia, á saber: Di-

amarca, Noruega y Suecia. Ungría y Polonia lo eran también. Rusia estaba fuera del orbe europeo; pero también había recibido de Constantinopla la fe del Crucificado. ¿En cuál de estos pueblos fueron admitidos los mahometanos ó los idólatras a la participación de los derechos políticos? ¿En cuál de ellos fue lícita la apostasia? Que se nos diga.

Cuarta pregunta.—Si toda la Europa conocida se incluía en la cristiandad. (Sí, excepto algunos distritos que carecían de los primeros elementos de la civilización, como Prusia, Livonia, parte de Lituania y Laponia.) Añade *¿esta guerra sagrada fue puramente defensiva?* A esto respondemos que sí.

En el siglo VII salieron de Arabia los discípulos de Mahoma, predicando su religión a fuego y sangre; y en el espacio de poco más de un siglo conquistaron y sometieron desde el Indo hasta el Loira. ¿Cómo deberá llamarse la guerra dirigida á desposesionarlos de sus conquistas? ¿Podrá caracterizarse como guerra de *agresión*, ó como guerra de *defensa*? La justicia en casos semejantes está siempre á favor del injustamente invadido, y la cristiandad lo fue.

Nuestro adversario equivoca la guerra *ofensiva* con la de *expedición*: pero esta muchas veces es solo defensiva. Agatócles, oprimido en Sicilia por los cartagineses, salió con su armada de Siracusa, se presentó sobre Cartago, y aterró á los enemigos. Las expediciones á la Tierra Santa tenían por objeto acabar con la potencia mahometana en el mismo centro de sus dominios, ó por lo menos ponerla en estado de que no infundiese temores á la cristiandad. El primer objeto no pudo lograrse; pero el segundo se llenó completamente: pues Italia no volvió á ver los escuadrones de la media luna, y en España fue decayendo de día en día la potencia musulmana.

Si las expediciones de las Cruzadas hubieran sido más felices, claro es que se hubiera podido y se hubiera debido acabar con un enemigo irreconciliable que tantos males había causado á Europa. ¿No acabaron con Napoleón en 1814 y 1815 las Potencias conjuradas contra él? Y aquella guerra, aunque de expedición, ¿no se caracterizó como *defensiva*? El mejor medio de defenderse, es reducir á la nulidad el poder del enemigo.

El preguntador añade: «si no me engaño, el papa quería reclamar para sí no solamente la Palestina, sino todos los varios territorios asiáticos y africanos poseídos entonces por los mahometanos. ¿Fue justa esta ambición?»

Nuestro suscriptor se engaña ciertamente, y aunque no se engañase, nada de eso viene al caso en la cuestión presente. Pudieron los pontífices manifestar una ambición desmesurada, y sin embargo ser *justísima* la guerra contra los infieles. ¿Cuántas veces se ha sostenido con malos medios una excelente causa!

Pero se engaña, repetimos, como el mismo teme con razón. No era Roma tan necia que deseara para sí territorios apartados sin tener fuerzas ni ejércitos propios con que sostenerse en ellos. Así es que los efímeros Estados de Jerusalem, Antioquía, Edesa y de otros territorios, fundados por las Cruzadas, se dieron á varios gefes, sin que el papa reclamase nada del país conquistado: antes bien procuró siempre con todas sus fuerzas enviar auxilios á los príncipes cristianos de Ultramar.

Lo que Roma reclamó siempre en las conquistas hechas ó que se hiciesen en Africa y en Asia, fue la suprema inspección de que entonces gozaba en toda la cristiandad sobre los negocios civiles y políticos de alguna importancia. Esta pretensión no podía ser *injusta*, pues era conforme al derecho público de aquellos siglos. De esta verdad tenemos un insigne ejemplo en el célebre meridiano de Alejandro VI, tirado para separar las posesiones españolas de las portuguesas en éntambas Indias. Esto se verificó en una época en que ya el poder político de los Papas ni aun era sombra de lo que había sido tres siglos antes. Sin embargo, dos poderosas naciones se sometieron á este arbitraje, que solo era un resto imperfecto de la antigua autoridad que concedió á la Santa Sede el derecho común de las naciones europeas.

En el día parecerían extrañas y aun risibles las pretensiones de esta especie. Entonces fue acatada y obedecida la determinación de Roma. Pero el mejor medio de no acertar nada en materias históricas ni políticas, es juzgar una época ó una nación por las ideas de otro pueblo ó de otro siglo.—A. L. (*El Tiempo*.)

VARIEDADES.

Operaciones y situación de las cajas de ahorros en Francia en 1837.

(Memoria presentada al Rey por el Ministro de Trabajos públicos, de Agricultura y de Comercio.)

Tengo el honor de presentar á V. M. el cuadro general de las operaciones de las cajas de ahorros en Francia en todo el año de 1837.

Por tercera vez, Señor, elevo á la alta consideración de V. M. los resultados anuales de una institución tan benéfica, que en el reinado de V. M. ha tomado un incremento considerable; y esta vez, así como en 1835 y 36, atestiguando los resultados los progresos de lo pasado, presentan para lo futuro nuevas y más lisonjeras esperanzas.

Sin embargo, en el transcurso del año que acaba de pasar las cajas de ahorros han estado sujetas á pruebas bastante duras: destinadas hasta ahora á recibir únicamente las sumas que se depositaban en ellas, tuvieron por efecto de graves temores que restituir crecidas cantidades con mayor prontitud que la con que recibieron, y esta especie de prueba aseguró la confianza de que hasta entonces habían carecido.

Según la ley de 5 de Junio de 1835, los fondos depositados en las cajas de ahorros, debían entregarse por las mismas en el tesoro público. En un tiempo en que el acrecentamiento de las economías confiadas á una institución, cuyas ventajas eran poco conocidas, se obraba con bastante pausa: semejante disposición favorecía á la vez á los depositarios, y no presentaba graves inconvenientes al tesoro. Pero cuando las cajas de ahorros adquirieron la pública confianza, y cuando los ingresos iban cada vez más en aumento, fue necesario acordar el destino que debían tener unas cantidades, que si bien productivas, gravaban al Estado con el interés de un 4 por 100; pero que debían estar siempre disponibles y reembolsables á voluntad de sus dueños, y de las cuales el tesoro público, por la naturaleza de sus operaciones, no podía ser por mucho tiempo el depositario.

Tal fue el objeto que la ley de 31 de Marzo de 1837 se propuso al disponer que las sumas recibidas por las cajas de ahorros, fuesen entregadas por las mismas bajo partida doble en la caja de depósitos y consignaciones, sin que en nada derogase esta nueva ley la de 5 de Junio de 1835 por la que se constituyeron estos establecimientos. Esta era, por decirlo así, una simple medida reactiva, que en cierto modo daba nueva y mayor garantía á los fondos confiados á las cajas de ahorros: sin embargo, esta medida fue objeto de las más absurdas suposiciones. Se procuró alarmar á los imponentes inspirándoles recelos que el tiempo ha desvanecido; y aunque la institución salió victoriosa de esta crisis, los haberes de los imponentes no tuvieron la misma suerte. En París, en donde las impresiones ejercen mayor influencia que en ninguna otra parte del reino, los imprudentes ataques dirigidos á la ley de 31 de Marzo de 1837, tuvieron consecuencias más graves que en los departamentos. Pero gracias al celo y á los esfuerzos, dignos de elogio, de los administradores de las cajas de ahorros, y particularmente de la de París, para desimpresionar de su error á los espíritus extraviados; gracias sobre todo á la regularidad y escrupulosa exactitud con que se hicieron los reembolsos, este error, que debe servir de lección para lo sucesivo, quedó en breve desvanecido, y las entradas empezaron de nuevo en una progresión que cada día va más en aumento, si bien no se ha podido reparar enteramente el mal que el mismo error había producido.

Así en este año, como en los precedentes, habré de presentar algunos vacíos en la nomenclatura de las cajas de ahorros de los departamentos que debían dar noticia de su estado á fines de 1837. El número de las cajas autorizadas en esta época en los departamentos ascendía á 251, de las cuales 17 no estaban todavía abiertas: una sola (Bourges) no ha remitido noticia alguna del estado en que se encuentra: tres (Loudeac, Dieuleffit y Dreux) solo han remitido relaciones incompletas; y por fin, la de Clermont, en el Puy-de-Dôme, ha enviado un estado regular; pero este se ha recibido después de cerrada la cuenta general, y así es que en la presente memoria solo aparece el resultado de las operaciones de 229 cajas.

En cuanto á la de París, á la cual el número de imponentes y la importancia de los depósitos colocan en una posición tan felizmente excepcional, al expresar en el año anterior mi sentimiento de no poder dar á V. M. más que noticias incompletas acerca de la situación de tan hermoso como útil establecimiento, anuncié mis esperanzas de que el celo é ilustración de sus administradores encontrarían en breve los medios de llenar tan desagradable vacío: mis esperanzas se han realizado en parte; y un trabajo parcial, ejecutado en cierto número de cuentas tomadas al acaso, entre las que existían en el mes de Diciembre de 1837, ofrece resultados harto interesantes para que deje de presentarlas á la consideración de V. M. en cada una de las partes á que se refiere esta memoria.

A fines de 1837 ascendía el número de cajas autorizadas en los departamentos de 222 á 251: ya en este tiempo había abiertas 43 más para los depositarios: entre ellas 16, es decir, dos más que en el año anterior, habían abierto cajas anejas á ellas, cuyo número total, que es de desear se multiplique sobre todo en los campos, era de 107. Solo cinco departamentos no tenían cajas de ahorros, á saber: los Bajos Alpes, los Altos Alpes, la Córcega, la Creuse y la Lozère; en 13 departamentos no había más que una. De los demás 19 tenían cada uno dos; 20, tres; 11, cuatro; 10, cada uno tenía cinco: estos eran el Garenta inferior, las costas del Norte, el Eure, el Loiret, Maine Loira, la Meurthe, le Nord, le Oise, Seine-et-Marne y los Vosges; cinco: Calvados, Ille-et-Vilaine, el paso de Calés, el Alto Rin y el Sena inferior, tenían seis; en la Mancha había siete, y en el Bajo Rin nueve. Asimismo resulta de la repartición que antecede, que sobre 363 distritos comunales, solo en 134 faltaban cajas de ahorro, y aun en algunos se habían establecido anejas para las cajas de los distritos inmediatos. Así pues, casi en todos los puntos de la Francia el imponente encuentra á la mano una caja abierta para entregar sus economías, y por medio de la facultad tan oportunamente concedida por la ley, puede con una simple indicación hacer que se trasladen á otra caja sus intereses, sin que esta traslación pueda causarle el más leve desasosiego.

Los recursos afectos á los gastos de administración de las cajas de ahorros, presentan un total de 252,728 fr. 30 c.; á saber: 105,754 fr. 80 c., producto de suscripciones, donativos y legados; 44,648 fr. 13 c. de subsidios de los consejos generales, y 92,325 fr. 37 c. de abonos hechos por los consejos municipales. Si por una parte las inscripciones particulares y los subsidios votados por los consejos generales son menos considerables que en 1836, por otra los abonos hechos por los consejos municipales han excedido de 15,191 fr. 17 c. á los fondos acordados para el mismo objeto en el año anterior. Esto consiste en que como la misión de los cuerpos municipales es la de ocuparse más especialmente en los íntimos intereses de los ciudadanos, se hallan con mayores conocimientos para apreciar la saludable influencia de las cajas de ahorros, y por lo tanto han reconocido más fácilmente lo ventajoso que es para la buena administración de los intereses que les están confiados, el favorecer la fundación de unos establecimientos destinados á pagar las ideas de orden y de moralidad, á precaver la miseria, y á disminuir con las cargas vecinales las causas de turbulencias y de agitaciones que son casi siempre el fruto de aquella.

En 1836 la mitad de los fondos destinados á la dotación era de 9207 fr. 78 c. para 148 cajas que tenían su dotación propia. En 1837 esta mitad ha sido de 8740 fr. 13 c. para 181 cajas. Este fondo se ha aumentado en su totalidad en 1837 en 224,641 fr. 76 c., sin comprender en ella el de reserva, el cual presenta un aumento de 22,580 fr. 81 c.

Gracias al celo de sus administradores, que consagrando con un desinterés digno de elogio al ejercicio de sus funciones un tiempo, por lo común precioso; las cajas de ahorros han encontrado en estos recursos los medios de atender á las necesidades de su instituto: sin embargo, es de desear que se apliquen aun con asiduidad al aumento de sus fondos para acelerar el momento en que puedan hacer frente á todos los gastos de su administración sin tener que recurrir á otros fondos.

Además de la inscripción de 62,555 fr. de rentas que la caja de París poseía ya en 1836, recibió en todo el siguiente año de 1837 una cantidad de 25,000 fr., de los cuales 15,000 pertenecían á una subvención municipal y de los departamentos, y 10,000 dados por el conde d'Argout.

El número de libretas existentes en 1.º de Enero de 1837 en las cajas de ahorros de los departamentos ascendía á 97,794; y habiéndose entregado en todo el año 53,612, y saldado 29,820, resulta que había sin abrir en 31 de Diciembre 121,586, es decir, 23,774 libretas más que en igual fecha de 1836.

La diferencia pues de este último año con el de 1835 fue de más de 400 libretas; pero lo que hace creer que el año de 1837 no ha sido tan feliz como el que le precedió, fuera de las causas que han paralizado por algún tiempo los efectos de la confianza general es, que las 121,586 libretas que quedaron en 31 de Diciembre de 1837 dan para cada una de las 229 cajas de ahorros á que pertenecen, un término medio de 530 libretas, superior solo en algunas libretas al término medio correspondiente al año de 1836.

Al movimiento general de las libretas va unido un interés particular al número de cuentas abiertas en cada año, porque con él se demuestra cada vez más lo que se extiende la influencia del bienestar y las ideas de orden que tienen encargo de propagar.

En el año de 1837 se abrieron en los departamentos 53,612 cuentas nuevas, es decir, 1027 más que en el año anterior; después de Lyon, que ha abierto 2588, hé aquí las de otras nuevas cajas, cuyo número ha sido más importante:

Burdeos.....	1999
Nantes.....	1910
Marsella.....	1547
Lila.....	1545
Rouen.....	1501
Strasburgo.....	1248
Metz.....	1220
Amiens.....	1056
Brest.....	991

Estas sumas habrían debido producir á fin de 1837 un aumento definitivo de libretas superior al que en efecto ha tenido; pero el saldo de cuentas en este año fue más considerable que en 1836, pues ha ascendido á 29,820, cuando en el año precedente no pasó de 16,015. Sin insistir, Señor, en las causas que han producido esta diferencia, me limitaré á observar que entre las cajas que han abierto, como se ha dicho, más libretas, la única que ha saldado mayor cantidad que en las ya abiertas ha sido en la de Nantes, resultado que pudiera justificarse con algunas otras cajas de menor importancia.

Ya he manifestado á V. M. el total de libretas existentes en 31 de Diciembre de 1837, que era el de 121,586, y la diferencia con respecto al del año anterior que era de más de 23,714. Las cajas que en dicha época tenían mayor número de libretas eran:

Lyon.....	6669
Burdeos.....	6578
Metz.....	5984
Nantes.....	4579
Rouen.....	3959
Marsella.....	3829
Lila.....	2712
Brest.....	2541
Strasburgo.....	2242
Nancy.....	2167

La diferencia del número de libretas que quedaron existentes en 31 de Diciembre con el de las abiertas en el transcurso del año, presenta con respecto á la ciudad de Lyon, en donde la influencia de la caja de ahorros está destinada á ser tan poderosa, un resultado cuya importancia debe justificarse. La caja de ahorros de dicha ciudad es la que ha abierto más libretas, y la que poseía más en fines del año; al paso que en 1836, si bien Lyon era el punto en donde se habían abierto mayor número de libretas, no era sin embargo la caja que más ventajas presentaba al concluir el año.

Pero sobre todo en París ha sido en donde más se sintieron los efectos de las crisis á que la ley de 31 de Marzo de 1837 dió por desgracia origen. La situación de la caja de ahorros de París en 1837, comparada con la de 1836, lo demuestra bastante. Así es que en 1836 el excedente de las libretas abiertas al de las que se saldaron fue de 15,707, cuando por el contrario si en 1837 la caja abrió 27,769 cuentas nuevas, saldó 23,689; de donde resulta que el número total no ha subido más que de 80,798 á 84,878.

Así fue que en 1837, solo entraron en la caja 4080 individuos nuevos, cuando en 1836 entraron 15,707, y de consiguiente se observa en este último año una diferencia de 11,627 libretas abiertas.

Igual movimiento se ha notado en todos los depósitos: el total de las sumas debidas á los depositarios en 1.º de Enero de 1837, ascendía á 50,209,047 fr. 66 c.; siendo el saldo en 31 de Diciembre el de 50,686,611 fr. 12 c.: así que, aparece un exceso de 477,563 fr. 46 c. solamente, cuando en 1836 excedió de 12,000,000; en 1835 de 14,000,000, y de 11,000,000 en 1834.

La misma proporción presentan los reembolsos: en 1836, de 16,000,000 sobre la totalidad de un ingreso de 66,000,000 subieron en 1837 á cerca de 27,000,000 sobre 76,000,000 de valores pertenecientes á los depositarios.

Felizmente estas circunstancias han ejercido en el resto de la Francia una influencia de mucho menor gravedad, pues en las 229 cajas, cuyos estados particulares forman la cuenta general, el total de los ingresos, aumentados con los intereses adquiridos por los depositarios, fue de 33,851,725 fr. 49 c., y el de los reembolsos, ya en metálico, ó en compras de rentas del Estado, el de 23,280,866 fr. 10 c., lo cual presentaba un

excedente de 10.570,866 fr. 59 c., cuyo excedente, agregado al saldo de 1.º de Enero de 1857, daba por resultado definitivo en el mismo año 56.950,559 fr. 54 c. Todavía este aumento dista mucho del que resultó en 1856, en el que solo en 187 cajas ascendió á mas de 19.000,000; y si se compara el balance general de los dos años sin hacer mérito de las fracciones de millones, se verá que en 1856, sobre mas de 16.000,000 de cantidades ingresadas por cuenta de los depositarios, se reembolsaron cerca de 12.000,000, cuando en 1857, ascendiendo el capital de los depósitos á 80.000,000, había disminuido hasta 25: de donde resulta que los reembolsos de 1857 han sido en doble mayor cantidad que los de 1856. Así que, la mitad de la suma para cada depositario, que á fines de dicho año era de 475 fr. 90 c. para 97,872 depositarios, y cuyo crédito era de 46.567,802 fr. 70 c., fue en 1857 de 468 fr. 59 c. para 121,586 imponentes interesados en el saldo de 56.950,559 fr. 54 c.

A vista de los progresos inmensos que tuvieron las cajas de ahorros en los primeros años de su instituto, sería, Señor, muy triste haber de justificar tales resultados á no haberlos producido una causa particular y aislada, cuyos funestos efectos han dejado por otra parte de sentirse hace mucho tiempo.

Sin embargo, la crisis que tan repentinamente ha podido suspender la marcha, entonces tan rápida y progresiva, presenta graves lecciones que no deben perderse de vista para lo sucesivo. Pero sobre todo quien debe procurar sacar mas partido de estas lecciones, son las clases laboriosas, con mas particularidad destinadas á gozar de las ventajas que proporcionan las cajas de ahorros: para ello debían tener mayor confianza en unos establecimientos, cuyos dichosos efectos se aprecian mas y mas cada dia, por hallarse al frente de su direccion los sujetos mas honorables del distrito en que estan situados. Importa muy mucho no entregarse ciegamente á pueriles é infundados temores para retirar precipitadamente y sin reflexion de las cajas de ahorros las economías que lentamente han recibido, economías que entregarán siempre fielmente, y que nunca pueden ser productivas sino permaneciendo por mucho tiempo acumuladas.

Debo dar á conocer á V. M. cuáles son las proporciones en que se reparten los resultados generales del año de 1857, con relacion á la cuota de los créditos, y de las diversas profesiones de los depositarios.

Clasificadas las cuotas de las 121,586 libretas que quedaron existentes en 31 de Diciembre de 1857 en las cajas de los departamentos, y los 56.950,559 fr. 54 c. que se les debían por el saldo, presentan el siguiente resumen:

Clases de cuotas.	Libretas.	Saldos.	Cantidad media.
De 500 fr. y de ahí abajo...	85766	14855600..9	177..52
De 501 á 1000.....	21500	14585288..13	683..4
De 1001 á 2000.....	11860	15850977..12	1354..82
De 2001 á 3000.....	3546	8295075..86	2338..71
De 3001 y de ahí para arriba.	914	3287599..74	3596..94
Total y cantidad media general.	121586	56950559..54	468..59

De donde se ve que en el año de 1857, así como en los años anteriores, las mas cortas economías son las que han abierto mayor número de libretas.

Sobre 121,586 libretas, mas de 1000 pertenecen á las dos primeras clases que no comprenden créditos mas allá de 10 fr.; el resto de las libretas está repartido entre las tres primeras clases, de suerte que solo 914 representan cuentas superiores á 30 fr., pero que no producen un interes mas allá de este maximum, salvo para las sociedades de socorros mútuos debidamente autorizadas, cuyo crédito puede ascender con los intereses hasta 60 fr.

Puede pues creerse que el límite superior de los créditos, fijado á 30 fr. por la ley como un maximum, y al que muchas cajas se han quedado inferiores, no se ha aumentado. Sin embargo es bastante para proporcionar á los depositarios, cuyas economías ascienden á este maximum, mayor facilidad para las entregas ulteriores; pero no abre la ley las cajas de ahorros, como al parecer se temía, á los fondos de los especuladores, que difícilmente se acomodarían á las prudentes formalidades de que estan revestidas para garantizar sus operaciones.

En cuanto á las cantidades medias de cada clase, han sido mas bajas en 1857 que en 1856 para las tres primeras clases, habiendo presentado un aumento para las dos últimas.

En este año, Señor, las indicaciones que preceden adquieren una importancia tanto mas grave, cuanto que se hallan confirmadas por el trabajo particular que la caja de ahorros de Paris ha hecho ejecutar en 10,040 cuentas tomadas al acaso, de las cuales 6864 solamente pertenecen á las operaciones de 1857. Con relacion á las cuotas, las libretas se reparten de este modo: 4:07 corresponden á la primera clase, esto es, que representan cuentas inferiores á 500 fr.: 1557 entran en la segunda: 1016 en la tercera: 481 en la cuarta; y perteneciendo únicamente tres á la quinta, tienen un crédito de mas de 30 fr.: pero lo que mas particularmente debe notarse es que la progresion idéntica de las cantidades medias que establece, así en Paris como en los departamentos, las dos primeras clases, cuyos créditos no pasan de 10 fr., contienen mayor número de libretas, al paso que las otras tres, y en particular la tercera y la cuarta, comprensivas de los créditos de 10 á 20 fr., y de 20 á 30, las libretas son en mucho menor cantidad. De donde se puede sacar la consecuencia sin temor de equivocarse, que la mayor parte de los que depositan sus economías en las cajas de ahorros no poseen mas que un haber poco considerable, y que ciertamente no lo han depositado por espíritu de especulación.

Solo me resta ahora demostrar á V. M. en el siguiente estado la division entre los depositarios de cada profesion, así como la de las libretas, y del saldo general existente en 31 de Diciembre de 1857 en las 229 cajas de los departamentos.

Profesiones.	Libretas.	Saldos.	Cantidad media.
Jornaleros.....	51084	12654828..16	458..64
Sirvientes.....	29116	12232255..47	420..12
Empleados.....	5782	5653870..16	651..94
Militares y marinos.....	5722	3961568..55	692..35
Profesiones diversas.....	26440	17593715..62	657..86
Mineros.....	25068	5768598..17	250..6
Sociedades de socorros mútuos.	564	505907..61	817..98
Total y cantidad media general.	121586	56950559..54	468..59

El trabajo particular ejecutado con vista de 6864 cuentas de la caja de Paris, presenta asimismo los resultados siguientes:

Profesiones.	Libretas.	Saldos.	Cantidad media.
Jornaleros.....	2879	1490569..97	517..73
Sirvientes.....	1549	867097..69	559..77
Empleados.....	425	251854..56	545..54
Militares y marinos.....	117	87596..13	746..97
Profesiones diversas.....	1292	1078784..15	834..97
Mineros.....	590	271491..28	460..15
Sociedades de socorros mútuos.	11	19992..59	1666..03
Totales y cantidad media general.	6864	4047186..15	589..72

Esta aproximacion no deja de presentar interes: examinando cualesquiera de los dos estados, se descubre desde luego que, tanto en Paris como en los departamentos, las diversas profesiones ocupan el mismo lugar con relacion al número general de las libretas; los jornaleros y los sirvientes van los primeros, siguen las diversas profesiones y los mineros, despues los empleados, los militares y marinos, y por último las sociedades de socorros mútuos. Con respecto al producto de las sumas depositadas, este orden presenta algunas diferencias; y con respecto á ciertas profesiones, la proporcion no es la misma en Paris y en los departamentos; pero sucede siempre á este resultado tan satisfactorio, que los jornaleros y los sirvientes poseen, por lo menos, la mitad de las libretas, y con muy poca diferencia cerca de la mitad de las sumas depositadas. Establecido ya por los años precedentes, pero solo en los departamentos este resultado, adquiere tanto mayor interes en el presente año, cuanto que va conforme en un todo con el que está acreditado para la caja de ahorros de Paris, porque es muy posible admitir que, segun las probabilidades, las proporciones establecidas sobre un número de cuentas tomadas al acaso, quedarían las mismas para la masa completa de los depositarios, que llega hoy á mas de 1000, y para la de los capitales, que monta á 60.000,000.

Algunos pormenores acerca del movimiento general de los depositarios de cada profesion, completarian esta parte interesante de la estadística de las cajas de ahorros.

En 1856 la caja de Lyon era, como hoy, la que poseía mayor número de libretas de jornaleros, pues ascendía á 1594; sigue Metz con 2575 libretas; Burdeos con 1467; Marsella con 1458; Rouen con 1425; y en fin Nantes con solas 897. La caja de ahorros de Marsella, que en el año último era la que entre las cajas arriba citadas poseía menos libretas, se encuentra colocada en el presente antes que la de Rouen y la de Nantes. En cuanto al importe de los depósitos pertenecientes á la misma profesion, Burdeos se encuentra á la cabeza con un capital de cerca de 1.200,000; cuyo capital no es mas que de 1.100,000 francos muy próximamente con respecto á Lyon: siguen despues por su orden las cajas de Rouen, Metz, Marsella y Nantes.

Con relacion á los sirvientes solo se encuentran cuatro cajas cuyo número de libretas pase de 10: estas son las de Burdeos, donde hay 1840; despues siguen Lyon, Metz y Nantes, en donde no hay mas que 1035. Pero en la relacion de las sumas depositadas se ve que en Burdeos hay 1.079,352 fr. 87 c.; siguiendo luego Versailles, que es la que presenta el número mas subido, es decir, 545,217 fr. 51 c. por solos 735 depositarios.

V. M. no podrá menos de ver con satisfaccion que el número de libretas y la suma de los depósitos continúan tomando incremento en la clase de los militares y de los marinos: este aumento á la verdad es lento; pero la institucion tenia que superar con respecto á los depositarios de esta clase, dificultades que el tiempo irá allanando sucesivamente: ya los militares van sacando cada año mas ventajas de la facultad de poder trasladar sus fondos de una caja de ahorros á otra, facultad preciosa para unos hombres que no tienen domicilio fijo; y los marinos, obligados á emprender largos viajes, y expuestos á tantos peligros, no tardarán en conocer todas las ventajas de una institucion que guarda con cuidado y hace prosperar con seguridad el fruto de sus tan penosas fatigas. El número de libretas existentes en los puertos para militares y marinos es como sigue: en Brest hay 525; en Tolon 269; en Lorient 215; y solo 90 en Cherburgo; pero en Tolon la suma debida á los depositarios es mayor que en Brest. Rochefort no cuenta en la misma clase mas que 16 libretas.

En fin, si se aproximan las cantidades medias de las diversas clases á la totalidad de 1856, y de estas mismas cantidades medias en 1857, se verá que han tenido un aumento en cuanto á los sirvientes, los militares, los marinos, las diversas profesiones y las sociedades de socorros mútuos, así como han disminuido en los jornaleros, empleados y mineros.

Las cantidades medias de cada clase presentaban en 1856 sin ninguna excepcion un aumento, siendo indudable que las disminuciones que aparecen en 1857 no provienen de otra causa que de desgraciadas circunstancias, cuya influencia se dejó sentir en las operaciones de las cajas de ahorros en todo aquel año.

No concluiré, Señor, el cuadro de la situacion general de las cajas de ahorros en 31 de Diciembre de 1857 sin tributar los elogios debidos á los dignos individuos que en todas ellas concurren con el mayor desinterés al fomento y administracion de unos establecimientos, regidos con tanta sabiduria y prudencia, y un tan sano aprecio de sus relaciones con los imponentes.

Pero á la cabeza de los protectores de las cajas de ahorros, el pais coloca con la mayor gratitud al Príncipe vuestro hijo, cuya notoria munificencia no deja pasar ninguna época memorable sin que dé muestras del interes con que mira estas instituciones, y que no podrán menos de producir los mas felices resultados. Gracias á sus nobles esfuerzos, y gracias tambien á unos estímulos que parten de lugar tan elevado, las cajas de ahorros, apenas conocidas en Francia hace 20 años, han llegado hoy á ser bajo un nombre modesto y popular los fieles depositarios de la economía y de una cantidad que excede de 100.000,000 pertenecientes á mas de 2000 personas. Tales resultados no pueden ser ni efecto del acaso ni de un arrebato pasajero: tampoco pueden ser efecto de la esperanza de un beneficio obtenido por medio de la suerte fundado en los azares de la supervivencia lo que conduce á las cajas de ahorros las economías de los dias de trabajo y de descanso: el éxito de la institucion reposa en principios mas elevados; tales son el espíritu de orden y de conducta; las ideas de prevision para lo venidero que conducen á las cajas de ahorros, que han llegado á ser, por

decirlo así, una de nuestras instituciones públicas mas preciosa por la íntima asociacion de las fortunas particulares con la fortuna general, y por la emancipacion sabia y progresiva de las clases laboriosas.

Soy con el mas profundo respeto &c.

El ministro de Trabajos públicos, de Agricultura y de Comercio.—N. Martin (du Nord.)

El buque correo de la empresa de la Habana, núm. 1.º, saldrá del puerto de Cádiz el dia 1.º de Mayo próximo con la correspondencia del Gobierno y del público para Canarias, Puerto-Rico é Isla de Cuba.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

La correspondencia que salió de esta corte el dia 5 del actual para la carrera de Andalucía, fue quemada en la venta del Rumbal, á legua y media de Bailen, por una partida de facciosos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Ciudad Real 8 de Abril. En la carretera de esa corte á Andalucía fue atacado un convoy de 44 carros de Manzanares en las inmediaciones de puerto Lápice por 50 caballos facciosos mandados por el cabecilla Saturno.

El comandante de la tercera columna de operaciones Don José Páramo tuvo noticia de este acontecimiento y dispuso que 14 caballos al mando del teniente D. Ramon Figueroa y del alférez D. Andrés Loscos se dirigiesen inmediatamente al sitio en donde se resistían los carreteros, protegiendo el movimiento con el resto de la fuerza el referido comandante, logrando dar alcance á los foragidos y matarles un cabecilla, que no expresa su nombre, y nueve facciosos mas, habiéndoles cogido bastantes caballos y otros efectos, y heridoles algunos hombres.

Zaragoza 9 de Abril. El 6 practicó el general en jefe un reconocimiento sobre Segura, sin que el rebelde Cabrera se atreviese á presentar la batalla, y únicamente al regresar nuestras tropas al campamento intentaron hostilizarlas dos batallones facciosos que fueron detenidos por nuestros valientes.

BOLETIN DE COMERCIO.

Londres 1.º de Abril.

Fondos públicos. Consolidados, 92½.
Colombianos, 29.
Deuda activa española 20½.
Portugueses, 5 por 100, 34.
Holandeses, 2½ por 100, 55½.
Belgas, 102½.
Brasileños, 77.
Bonos del tesoro, 40.
Acciones del banco, 201½.
Fondos indianos, 255.

Paris 3 de Abril.

Fondos públicos. Cuatro por 100, 109 fr 45.
Cuatro y medio id., 104, 50.
Acciones de banco, 2615.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 11 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20½ con cupones al contado: 20½, siete dieziseisavos, ½ y 20½ á v. f. ó vol.: 20½, ½, 21, ½, 20 quince dieziseisavos y 21½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ¾ y ¼ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 5½ nuevas al contado: 6 á 32 d. f. ó vol.: 4 á 60 d. f. ó vol.: 4½ á 30 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½	Coruña, 1 d.
papel.	Granada, 1½ id.
Paris, 16-5 id.	Málaga, par.
	Santander, ½ d.
Alicante, ¾ d.	Santiago, 2 id.
Barcelona á ps. fs., ½ á ¾ b.	Sevilla, ¼ á par b.
Bilbao, 1½ d.	Valencia, ¾ papel d.
Cádiz, ¼ á par b.	Zaragoza, par.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ARRIENDOS.

Se arriendan por un año ó mas, comenzando desde 1.º de Junio del presente de 1859, los ventisqueros que en las sierras del condado del Real de Manzanares, pertenecen al Excmo. señor duque del Infantado, bajo las condiciones que se manifestarán en su contaduría, advirtiéndose que hasta fin del presente mes de Abril se admitirán en ella las proposiciones que se hagau.